



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dos de mayo de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00078-00

En atención a la manifestación realizada por la apoderada en Amparo de Pobreza del otrora demandado, se DISPONE a efectos de dar cumplimiento a la orden impartida en Conciliación celebrada el día 18 de agosto de 2021, direccionar a los padres a la SECRETARÍA DE FAMILIA de esta municipalidad para que realice la intervención terapéutica en los términos plasmados en la citada providencia, ya sea presencial o de manera virtual, ello con el fin de garantizar el derecho de visitas del menor SAMUEL MORALES MONTOYA con su padre y familia paterna, todo esto en atención al Interés Superior que le asiste y la prevalencia de sus derechos, de conformidad con el Art. 3º de la Convención de los Derechos del Niño, en concordancia con el Art. 44 de la C.P. y Art. 8º y 9º de la Ley 1098 de 2006; una vez acreditado el cumplimiento de la intervención, se ordenará, si a ello hubiere lugar, de acuerdo a la Sentencia STC 7020-2019, Rad. No. 11001-22-10-000-2019-00196-01, del 29 de mayo de 2019, M.P., Dr. OCTAVIO AUGUSTO TEJEIRO DUQUE, el cumplimiento de las visitas para el citado niño, a través de la iniciación de las acciones legales.

Se reitera, que hasta tanto no se de cumplimiento al Proceso Terapéutico, este juzgador no hará cumplir de manera coercitiva ningún régimen de visitas, atendiendo las particularidades que quedaron dilucidadas en el Acta de Conciliación citada.

Aparte de la notificación por estados, Art. 295 C.G.P., ENTERESE a los interesados por el medio más expedito posible, dejando constancia de ello dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

RADICADO N°. 2005-0671

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0aab8f2d4714fd2abe965df69a2ec24316c2a59792dc5d2b95ffcc9db51fe67

Documento generado en 04/05/2022 03:43:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>